

Edificio B2 46018 VALENCIA

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PARA EL EJERCICIO 2017

El artículo 96 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que la Intervención General de la Generalitat determinará en un Plan Anual de Control Financiero Permanente, las actuaciones a realizar para el correspondiente ejercicio y su alcance.

El Control Financiero Permanente tiene por objeto verificar, de forma continua, la situación y el funcionamiento de los órganos y entidades dependientes de la Generalitat en el aspecto económico-financiero, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, equilibrio financiero y deuda pública.

A fin de alcanzar dicho objeto, tomando en consideración tanto los medios disponibles como las prioridades existentes, se han seleccionado, en el marco de las actuaciones señaladas en el artículo 110 de la referida Ley de Hacienda, las actuaciones de control financiero permanente a efectuar y se ha elaborado el presente Plan Anual de Control Financiero Permanente para el ejercicio 2017.

Entre las actuaciones a realizar, se incluye una actuación de control sobre las operaciones pendientes de registro contable que, basada en el apartado g) del artículo 110 de la Ley de Hacienda, consistirá en verificar la razonabilidad de los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable para el reflejo de las operaciones realizadas. Asimismo, en materia de ingresos se incluye una actuación de control sobre las situaciones que modifican los circuitos de generación y cobro de derechos, tales como: anulaciones, aplazamientos y fraccionamientos, suspensiones, extinción de derechos y devolución de ingresos indebidos.

En el anexo que acompaña a la presente resolución se incluye, para cada una de las Consellerias y organismos públicos, las actuaciones de control que se asignan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención General

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2017 con el objeto y alcance de actuaciones que se contiene en el Anexo que acompaña la presente Resolución.



Segundo.- La ejecución del mencionado Plan se llevará a cabo por este centro directivo a través de sus Intervenciones Delegadas adscritas en los servicios centrales de las Consellerias, en los servicios territoriales de Alicante y Castellón de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y en la Tesorería de la Generalitat; así como de la Intervención Delegada en la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia y las Intervenciones Delegadas en los Hospitales: La Fe de Valencia, San Juan de Alicante, Elche, General de Castellón y La Plana de Villareal, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de la colaboración que resulte precisa por parte de este centro directivo.

Tercero.- Para la ejecución del Plan de Control Financiero Permanente esta Intervención General dictará las instrucciones que estime convenientes, a propuesta de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías.

Cuarto.- La Intervención General de la Generalitat presentará al Consell un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinto.- El presente Plan podrá ser modificado por esta Intervención General por alguno de los siguientes motivos:

- a. Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal
- b. Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica de los órganos, organismos o entidades objeto de control.
- c. Para evitar duplicidad de trabajos con alcance similar realizados por otros órgano o instituciones de control público.
- d. Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas

Sexto.- La presente Resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 9.3 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

LA INTERVENTORA GENERAL



PROPUESTO POR
EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS





ANEXO PACFP 2017 "ACTUACIONES DE CONTROL"

I.GASTOS

SECTOR PÚBLICO CONTROLADO	AREA	CAPÍTULO PRESUPUESTO.	OBJETO ALCANCE (Fuente Información) PERIODICIDAD DE INFORMACIÓN		PERIODICIDAD DE INFORME	ACTUANTE	
Administración de la GV y Organismos Autónomos	CONTRATACIÓN	CAP. II y VI	Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión. En su caso, concluir las actuaciones de control pendientes sobre expedientes sometidos a Control Financiero Permanente en el ejercicio anterior.	Expedientes de Contratación iniciados en el ejercicio 2017. (Muestra mínima de 2) y, en su caso, la muestra de expedientes cameridas a CER en el ejercicio	POR CADA FASE (APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN,FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN) DEL EXPEDIENTE seleccionado.		
	SUBVENCIONES		Verificar la adecuación a la normativa de aplicación de las bases reguladoras y su convocatoria. Analizar las circunstancias que justifican la concesión directa de subvenciones en virtud del artículo 22 de la LGS y 168 LHPSIS en relación con la disposición adicional quinta de la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017. Asimismo, se hará hincapié en los aspectos que incidan en la gestión presupuestaria del presente ejercicio y en las obligaciones y compromisos procedentes de ejercicios anteriores.	(Concurrencia/Directa) de subvenciones con cargo a líneas de Capítulo IV contenidas en el presupuesto del ejercicio 2017. (Muestra mínima de 2	POR CADA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN seleccionado.	Intervenciones Delegadas	
	CONTRATACIÓN MENOR, GASTOS PERIÓDICOS Y GASTOS DE TRACTO SUCESIVO.	CAP. II y VI	n perjuicio del objetivo señalado para la contratación en general, se ejercicio 2017. Expecialidades previstas en la normativa contractual para este tipo de ejercicio 2017. MENSUAL sistos.		MENSUAL		
	GASTOS SATISFECHOS POR CAJA FIJA	CAP. II	Comprobar que los gastos satisfechos mediante este Sistema Cuentas justificativas rendidas pextraordinario de pago se ajusta a sus disposiciones específicas y demás las habilitaciones sometidas de carácter general aplicables. Especial atención a que la naturaleza de los gastos satisfechos se ajuste a os requisitos propios del concepto de gasto de Caja Fija, y en particular, a posibles habilitaciones constituidas con créditos de Capítulo VI.		POR CADA CUENTA JUSTIFICATIVA sometida a Control.		
	PERSONAL	CAP. I	Verificar que en los procesos masivos de tramitación de propuestas autorizados por la Intervención General han cumplido la normativa y los procedimientos previstos.		POR CADA PROCEDIMENTO AUTORIZADO		
Dptos. Salud; SS.TT Igualdad; SS.TT. Educación; SS.TT. Sanidad	PERSONAL	CAP. I	Comprobar que los expedientes de sustituciones de personal en las áreas de Sanidad, Educación e Igualdad se gestionan de forma ajustada a la norma y a los principios de buena gestión financiera.	Expedientes de Sustitución de personal, así como de guardias médicas, acumulación de tareas y atención continuada.	MENSUAL (salvo mejor criterio del Interventor actuante)	Intervenciones Delegadas en los Dptos. Salud; SS.TT Igualdad; SS.TT. Educación; SS.TT. Sanidad.	



SECTOR PÚBLICO CONTROLADO	AREA	CAPÍTULO PRESUPUESTO.	ОВЈЕТО		ALCANCE (Fuente Información)	PERIODICIDAD DE INFORME	ACTUANTE
Administración de la GV y Organismos Autónomos	AREAS SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN 2016	CAP. I, II, IV y VI	Valoración sobre las medidas correc consecuencia de las deficiencias dete Financiero Permanente del ejercicio a (art.112.3 Ley 1/2015, de 6 de febre Pública, del Sector Público Instrumente	tectadas en los informes de Control anterior. vero, de la Generalitat, de Hacienda	ejecución del CFP de 2017. +	ANUAL	Intervenciones Delegadas.
Administración de la GV y Organismos Autónomos	OPERACIONES PENDIENTES DE REGISTRO EN CONTABILIDAD.	TODOS	(art.110.g Ley 1/2015, de 6 de deriv febrero, de la Generalitat, de servio Hacienda Pública, del Sector gesto Público Instrumental y de regisi	cedentes del ejercicio anterior no unicados para su registro contable el centro gestor al <u>inicio</u> del ejercicio cuerdo con la obligación establecida el artículo 2 de la Orden de 22 de zo de 2005. Esctar la existencia de obligaciones y adas de gastos realizados o bienes y icios recibidos que los órganos ores no hayan comunicado para su	Datos e información soporte a la contabilidad de las operaciones derivadas de la gestión económica desarrollada por los centros gestores durante el ejercicio.	ANUAL	Intervenciones Delegadas.

II.INGRESOS

ENTE DEL SECTOR PÚBLICO CONTROLADO		CAPÍTULO PRESUPUESTO	ОВЈЕТО	ALCANCE	INFORME	ACTUANTE
Instituto Valenciano de	SITUACIONES QUE MODIFICAN LOS CIRCUITOS NORMALES DE GENERACIÓN Y COBRO DE DERECHOS.	CAP. I, II y III	Analizar la razonabilidad legal y financiera de la	ejercicio 2017. (Muestra a determinar por la intervención actuante)	ANUAL	Intervenciones Delegadas en los servicios territoriales de Alicante y Castellón de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y la Intervención Delegada en la Tesorería de la Generalitat.